

EXPEDIENTE: PES/102/2024.

DENUNCIANTE: PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

DENUNCIADO: ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA Y OTRO.

AUTO DE TURNO

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a nueve de julio de dos mil veinticuatro, la suscrita Secretaria General de Acuerdos en funciones, Licenciada Martha Patricia Villar Peguero, conforme a lo que establecen los artículos 230, fracciones I, IV y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo; así como los preceptos 40, fracción III, y 41 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, y tomando en consideración el punto de acuerdo aprobado por el Pleno de este órgano jurisdiccional en sesión administrativa (ACTA 13-A/2024) de fecha cuatro de julio del presente año, relativo a la suspensión de labores de este Tribunal a partir de las 14:00 horas de ese mismo día, hasta el siete de julio del presente año, teniendo como consecuencia de dicha suspensión, que no corrieran los términos y plazos previstos para la interposición y resolución de los medios de impugnación y demás procedimientos establecidos en la Ley; en consecuencia se reanudaron los mismos el ocho de julio del presente año y doy cuenta al Maestro Sergio Avilés Demeneghi, Magistrado Presidente de este Órgano Jurisdiccional que, en cumplimiento a lo instruido en el acuerdo dictado en el presente asunto el cuatro de julio de la presente anualidad, se realizó la revisión del expediente que remitiera a este Tribunal el Maestro Juan Enrique Serrano Peraza, Director Jurídico del Instituto Electoral de Quintana Roo, a través del oficio DJ/3389/2024, relativo al Procedimiento Especial Sancionador, radicado por dicho Órgano Comicial bajo el número de queja IEQROO/PES/115/2024, que fue registrado en este Órgano Jurisdiccional con el número de expediente PES/102/2024, constatándose que el mismo se encuentra integrado en términos de lo que establece el artículo 429 de la citada Ley de Instituciones referida. - - - - - -VISTO lo de cuenta, y toda vez que dicho expediente se encuentra integrado en los términos que establece el artículo 429 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, el suscrito Magistrado Presidente, Sergio Avilés Demeneghi, con fundamento en los artículos 223 fracciones III y XIX



y 430 de la citada Ley; así como los preceptos 14, fracción II, y 17 del Regiamento
Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo
ACUERDA
PRIMERO. Con base a la cuenta de la Secretaria General de Acuerdos en
funciones, téngase por cumplidos los requisitos que se establecen en el artículo 429
de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana
Roo
SEGUNDO. En atención a lo anterior, y para efectos de lo establecido en el artículo
430 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de
Quintana Roo, túrnese el referido expediente a la ponencia a cargo de la
Magistrada Claudia Carrillo Gasca, por así corresponder al orden de turno
establecido en este Tribunal, a fin de que se presente al Pleno el proyecto de
resolución que corresponda, en el plazo establecido por Ley
NOTIFÍQUESE por estrados a las partes, de conformidad a lo establecido en el
artículo 411 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado
de Quintana Roo y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del
conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de
Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y
CÚMPLASE. Así lo acordó y firma, el Magistrado Presidente, Maestro Sergio Avilés
Demeneghi ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, Licenciada
Martha Patricia Villar Peguero, quien autoriza y da fe. Conste